



Al Despacho del señor Juez, para proveer, Bucaramanga dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Encuentra este Juzgado que la parte ejecutante aportó la notificación personal del demandado NILSON DURAN DURAN, en los términos del entonces vigente artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dirigida a la dirección electrónica notificaciones.epcbucaramanga@inpec.gov.co, correspondiente a la Cárcel Modelo de Bucaramanga.

Sin embargo, mediante respuesta allegada el 08 de agosto de 2022 proveniente del CENTRO PENITENCIARIO CÁRCEL LA MODELO DE BUCARAMANGA, informan que el demandado NILSON DURAN DURAN se encuentra recluso en el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE LA DORADA, CALDAS.

En ese sentido, este Despacho encuentra necesario y procedente REQUERIR a la parte demandante para que efectúe nuevamente la notificación personal del aquí demandado a la dirección electrónica del mentado establecimiento penitenciario, al correo electrónico notificaciones.epamsdorada@inpec.gov.co.

De igual forma, se ordena REQUERIR al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE LA DORADA, CALDAS para que se sirva aportar el acta por medio del cual se surtió la notificación del demandado NILSON DURAN DURAN identificado con C.C. 91.074.085 o las evidencias que den cuenta de que efectivamente el señor DURAN DURAN fue notificado del mandamiento de pago de fecha 02 de diciembre de 2019 y que se le entregó copia de la demanda y sus anexos. Oficiése en tal sentido.

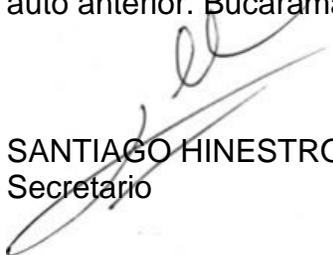
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 05 de septiembre de 2022.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 3155, dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario